



Resolución Jefatural

Nº 1651-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2021-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 48572-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.3, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que, *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 03-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la IES la remisión de sus costos académicos garantizando *“que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios, ya sea matrícula, pensión de estudios, grado y/o título profesional y otros según corresponda, no excedan de la escala establecida al alumno en el último periodo cursado o la escala mínima vigente de la IES, o de la tarifa regular mínima vigente cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, durante el periodo que dura la beca”*, conforme a lo señalado en la Carta de Compromiso aplicable a la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Carta UGBCE-ADM.UPCH-00245-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia remite los costos académicos por concepto de matrícula y pensiones aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2021 que le fueran solicitados mediante Oficio Múltiple N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 2016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia a través del SIGEDO, y la documentación adjunta al expediente, considera viable fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de matrícula y pensiones de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de la Beca Continuidad de Estudios, Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2021-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley

que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios, Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021

- Matrícula

IES	Universidad Peruana Cayetano Heredia
Sedes	San Martín y La Molina
Carreras	Todas
Ciclos	Todos
Costos	S/ 700.00

- Pensiones correspondientes al año 2021

Los costos presentados corresponden a la menor escala de pensión (categoría C) para estudiantes que ingresaron en el año 2020.

IES	Universidad Peruana Cayetano Heredia			
Sedes	San Martín y La Molina			
Carrera	Costos de Pensión	Cantidad de Cuotas	Costos por Crédito¹	Crédito Referencial
Medicina	S/ 15,750.00	5	S/. 875.00	18
Tecnología Médica Laboratorio Clínico	S/. 4,600.00	5	S/. 255.56	18
Tecnología Médica Radiología	S/. 4,600.00	5	S/. 255.56	18
Tecnología Médica, Terapia de Audición, Voz y Lenguaje	S/. 4,600.00	5	S/. 255.56	18
Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación	S/. 6,000.00	5	S/. 333.33	18
Tecnología Médica Terapia Ocupacional	S/. 4,600.00	5	S/. 255.56	18
Biología	S/. 11,750.00	5	S/. 652.78	18
Farmacia y Bioquímica	S/. 11,000.00	5	S/. 611.11	18
Química	S/. 9,750.00	5	S/. 541.67	18
Nutrición	S/. 9,750.00	5	S/. 541.67	18
Estomatología	S/. 9,750.00	5	S/. 541.67	18
Psicología	S/. 10,250.00	5	S/. 569.44	18
Enfermería	S/. 4,000.00	5	S/. 222.00	18
Administración en Salud	S/. 8,000.00	5	S/. 444.44	18
Salud Pública y Salud Global	S/. 7,250.00	5	S/. 402.78	18
Medicina Veterinaria y Zootecnia	S/. 10,750.00	5	S/. 597.22	18
Ingeniería Ambiental	S/. 9,000.00	5	S/. 500.00	18

- Pensiones correspondientes al año 2021

Los costos presentados corresponden a la menor escala de pensión (categoría C) para estudiantes que ingresaron en los años del 2017 al 2019.

IES		Universidad Peruana Cayetano Heredia		
Sedes		San Martín y La Molina		
Carrera	Costos de Pensión	Cantidad de Cuotas	Costos por Crédito ¹	Crédito Referencial
Medicina	S/ 15,750.00	5	S/. 875.00	20
Tecnología Médica Laboratorio Clínico	S/. 4,600.00	5	S/. 230.00	20
Tecnología Médica Radiología	S/. 4,600.00	5	S/. 230.00	20
Tecnología Médica, Terapia de Audición, Voz y Lenguaje	S/. 4,600.00	5	S/. 230.00	20
Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación	S/. 6,000.00	5	S/. 300.00	20
Tecnología Médica Terapia Ocupacional	S/. 4,600.00	5	S/. 230.00	20
Biología	S/. 11,750.00	5	S/. 587.50	20
Farmacia y Bioquímica	S/. 11,000.00	5	S/. 550.00	20
Química	S/. 9,750.00	5	S/. 487.50	20
Nutrición	S/. 9,750.00	5	S/. 487.50	20
Estomatología	S/. 8,750.00	5	S/. 486.11	20
Psicología	S/. 10,250.00	5	S/. 512.50	20
Enfermería	S/. 4,000.00	5	S/. 200.00	20
Administración en Salud	S/. 8,000.00	5	S/. 400.00	20
Salud Pública y Salud Global	S/. 7,250.00	5	S/. 362.50	20
Medicina Veterinaria y Zootecnia	S/. 10,750.00	5	S/. 537.50	20

- 1 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de pensiones de becas y créditos educativos de UPCH para estudiantes de pregrado:
- a.se cobra por TARIFA POR CREDITOS en matrícula de 14 créditos a menos, la pensión de enseñanza resulta de multiplicar el número de créditos de los cursos a los que el estudiante se ha matriculado por el costo del crédito de la carrera profesional.
 - b. se cobra pensión TARIFA PLANA en matrícula desde 15 créditos hasta lo permitido en el plan de estudios.